Bogotá D.C., 30 de julio de 2019 PY625-OF59-2019

Señores
Consorcio 49-2019
Atn. Arq. Patricia Molina Fonseca
Interventor
Atn. Arq. Jose David Hidalgo
Profesional de Apoyo
Carrera 7 # 70A-21 Edificio Inparpi, Oficina 401
Ciudad

Referencia: Contrato No 319 de 2018 con objeto: "Realizar el estudio de patología, análisis de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural del salón comunal Los Monjes, en la localidad de Engativá, Bogotá D.C.".

Asunto: Solicitud de suspensión del contrato No. 319 de 2018

Cordial saludo,

Por medio del presente solicitamos la suspensión del contrato de la referencia, por el término de 67 días hábiles o hasta la expedición de la resolución de licencia de construcción ejecutoriada por parte de la curaduría Urbana, con base en lo siguiente:

1. El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, **TRÁMITE ANTE CURADURÍA Y OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**; lo que incluye, "*tramites, planos aprobados, acompañamiento, actualización y ajustes a los estudios y diseños del proyecto, las correcciones necesarias y demás trámites que se requieran y la obtención de la respectivas licencia de construcción para la ejecución del proyecto de reforzamiento estructural.*
 Adicional a los ajustes de los Estudios y Diseños, se deberá tramitar y obtener la respectiva licencia de construcción ante Curaduría Urbana; atendiendo todas las observaciones y/o requerimientos por parte de dicha entidad y con el respectivo acompañamiento de la interventoría del contrato".
2. Los tramites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 articulo 2.2.6.1.2.3.1 *"los curadores urbanos encargados del estudio, tramite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.*
3. La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (2).
4. El contrato de la referencia en la **CLAUSULA CUARTA-SUSPENSION DEL CONTRATO** indica "*El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia*

*corresponde calificar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA**, b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para está.*

*La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA**, Se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al termino de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato".*

5. De conformidad con el cronograma de ejecución del contrato, el trámite de licencia se iniciará el día 13 de agosto del año 2019.
6. De forma previa al inicio del trámite de solicitud de Licencia de construcción, la entidad encargada Alcaldía Local de Engativá deberá solicitar anuencia al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con el fin de aportar este documento para efectuar la radicación de la Licencia en legal y debida forma.
7. El Departamento Administrativo de la defensoría del Espacio Público emitirá la anuencia en un periodo aproximado de 22 días hábiles.
8. La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (7).

Por tal razón se solicita la suspensión del contrato de consultoría por 67 días hábiles es decir desde el 6 de agosto de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2019 y/o hasta que se cumplan las condiciones para reanudar el contrato en mención.

Sin otro motivo para el presente.

Cordialmente,

NELSON FERNANDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
RL (S) Consultoría y Construcciones Civiles Ltda
Gerente de Proyectos